

Estadio UPU: **2**
Fecha de adopción de este estadio: **16 de febrero de 2016**
Fecha de aprobación de esta versión: **19 de abril de 2021**

Seguridad postal – Seguridad de las oficinas de cambio y del correo aéreo internacional

Las normas de seguridad de la UPU se actualizan integralmente. Cada actualización tiene como resultado una nueva versión, cuyo número sigue al número de la norma. Antes de utilizar este documento, sírvase verificar su validez en el Catálogo de normas de la UPU, disponible de forma gratuita en el sitio web de la UPU (www.upu.int).

Descargo

El presente documento contiene la última información disponible al momento de su publicación. La Unión Postal Universal no ofrece garantía alguna, expresa o implícita, respecto de la exactitud, suficiencia, valor comercial o adecuación de la información aquí contenida para ningún propósito. Toda utilización que se haga de esta correrá por cuenta y riesgo del usuario.

Advertencia – Propiedad Intelectual

La Unión Postal Universal advierte sobre la posibilidad de que la aplicación de la presente norma pueda dar lugar a la utilización de un derecho de propiedad intelectual reivindicado. Se invita a los destinatarios de este documento a que, junto con sus comentarios, informen de cualquier derecho pertinente del que tengan conocimiento, así como a presentar la documentación que lo respalde.

A la fecha de aprobación de esta norma, la Unión Postal Universal no había recibido notificación de ningún derecho de propiedad intelectual que pudiera referirse a la implementación de esta norma, fuera de los indicados en la presente publicación. De todas formas, la Unión Postal Universal no reconoce responsabilidad alguna en relación con la existencia de derechos de propiedad intelectual de terceros, materializados en su totalidad o en parte, en esta norma de la Unión Postal Universal.

Aviso de derechos de autor

© UPU, 2021. Todos los derechos reservados.

Los derechos de autor del presente documento están protegidos por la UPU. Si bien su reproducción para la utilización por los participantes del proceso de elaboración de las normas de la UPU está permitida sin consentimiento previo de la UPU, ni la reproducción parcial o total de este documento, ni su almacenamiento o transmisión pueden hacerse sin el permiso previo y escrito de la UPU.

Las solicitudes de permiso para reproducir este documento o para otros fines deben dirigirse a:

Union postale universelle
Programme «Normalisation»
Weltpoststrasse 4
3015 BERNE
SUIZA

Teléfono: (+41 31) 350 31 11
Telefax: (+41 31) 350 31 10
Correo electrónico: standards@upu.int

La reproducción para fines de venta puede estar sujeta al pago de regalías o a un contrato de licencia.

Índice	Página
Preámbulo	4
Introducción	5
1. Alcance	6
2. Documentos de referencia	6
3. Términos y definiciones	6
4. Símbolos y abreviaturas	8
5. Normas para el examen	8
5.1 Custodia del correo aéreo internacional	8
5.2 Envíos exentos de inspección	8
5.3 Envíos que deben ser inspeccionados	8
5.4 Envíos de alto riesgo	9
5.5 Procedimientos de inspección para los envases y las sacas postales	9
5.6 Resolución de alertas de envíos sospechosos	10
5.7 Procedimientos de notificación	10
6. Medidas relativas al correo admitido para su transporte en un vuelo comercial	10
Anexo A (para información) Inspección del correo internacional de salida de alto riesgo destinado al transporte por vía aérea	12
Anexo B (para información) Inspección del correo internacional de salida destinado al transporte por vía aérea	13
Bibliografía	14

Preámbulo

Los servicios postales forman parte de la vida diaria de las personas de todo el mundo. La Unión Postal Universal (UPU) es el organismo especializado de las Naciones Unidas que regula el servicio postal universal. Los servicios postales de sus 192 Países miembros forman la red de distribución física más grande del mundo. Más de cinco millones de empleados postales trabajan en más de 660.000 oficinas postales de todo el mundo y tratan un total anual de 434 000 millones de envíos de correspondencia en el servicio interno y 5500 millones en el servicio internacional. Anualmente se envían más de 6000 millones de encomiendas por correo. A fin de mantenerse al día con el mercado cambiante de las comunicaciones, los operadores postales están recurriendo cada vez más a las nuevas tecnologías de la comunicación y la información para ir más allá de lo que tradicionalmente se considera como su actividad postal básica. Responden a las mayores expectativas de los clientes con una gama ampliada de productos y servicios de valor agregado.

Las normas son requisitos previos importantes para las operaciones postales eficaces y para la interconexión de la red mundial. El Grupo «Normalización» de la UPU elabora y mantiene un número creciente de normas para mejorar el intercambio de información relativa al correo entre los operadores postales y promover la compatibilidad entre las iniciativas de la UPU y las de otras entidades postales internacionales. Trabaja en estrecha colaboración con las organizaciones de tratamiento postal, los clientes, los proveedores y otros socios, incluidas diversas organizaciones internacionales. El Grupo «Normalización» asegura la elaboración de normas coherentes en áreas como el intercambio electrónico de datos (EDI), la codificación del correo, las fórmulas postales y la obliteración.

Las normas de la UPU se redactan de conformidad con las reglas estipuladas en la parte V del documento «Información general sobre las normas de la UPU» que publica la Oficina Internacional de la UPU conforme a la parte VII de esa publicación.

La UPU reconoce que la protección y la seguridad del sector postal son fundamentales para apoyar el comercio, la comunicación y el transporte seguro en el ámbito mundial. Con el fin de facilitar la elaboración de normas de seguridad y prácticas recomendadas para su adopción por los operadores postales designados, la UPU instituyó el Grupo «Seguridad Postal» (GSP).

El GSP está formado por expertos en seguridad de varios Países miembros de la UPU y está encargado de elaborar estrategias de seguridad mundiales y regionales para ayudar a los operadores postales en sus misiones de seguridad. Mediante iniciativas de capacitación, misiones de consultoría y programas de prevención, el GSP se esfuerza por proteger a los empleados y los bienes de los operadores postales, así como por prevenir toda forma de fraude, robo y mal uso del correo.

La presente es la cuarta versión del documento. El cambio con respecto a la versión anterior, marcado con un trazo vertical en el margen, corresponde al agregado de información sobre el Marco Normativo SAFE de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) para reflejar que las normas de seguridad de la UPU se ajustan al Marco Normativo SAFE.

Introducción

Uno de los objetivos del Grupo «Seguridad Postal» (GSP) es incrementar la seguridad de todas las operaciones dentro del sector postal. El GSP, en colaboración con otros actores de la UPU, definió un conjunto mínimo de requisitos de seguridad, que pueden aplicarse a los distintos aspectos del sector. La elaboración de normas de seguridad medibles para el sector postal contribuye a proteger a los empleados, los bienes y los envíos postales en general; contribuye a la seguridad del modo de transporte utilizado para transportar los envíos postales y permite a las autoridades nacionales e internacionales utilizar herramientas de evaluación de riesgos.

Las normas de seguridad física y de procedimiento elaboradas en el marco del GSP son aplicables a las instalaciones principales de la red postal. Al momento de la publicación de este documento, las normas son las siguientes:

- S58 (Normas de seguridad postal – Medidas de seguridad generales): define los requisitos mínimos en materia de seguridad física y de procedimiento aplicables a las instalaciones principales dentro de la red postal.
- S59 (Normas de seguridad postal – Seguridad de las oficinas de cambio y del correo aéreo internacional) (el presente documento): define los requisitos mínimos para asegurar las operaciones relativas al transporte del correo internacional.

Nota: para que la implementación de la norma S59 sea obligatoria, debe también implementarse la norma S58. Solamente los agentes habilitados, según la definición de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) en el Anexo 17 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, pueden proceder a las inspecciones.

Normas de seguridad postal – Seguridad postal – Seguridad de las oficinas de cambio y del correo aéreo internacional

1. Alcance

El presente documento define los requisitos mínimos para las normas de inspección del correo que deberán implementarse en cada oficina de cambio o centro de tratamiento del correo aéreo o donde se haga entrega del correo a los transportistas aéreos. Aplica un enfoque basado en los riesgos en lo que respecta a la aplicación de medidas de inspección y de controles de seguridad a los envíos dentro de la cadena logística postal internacional.

Nota 1: las responsabilidades de inspección pueden ser cumplidas por el operador designado (OD) o su representante.

Nota 2: en los anexos A y B figuran diagramas de flujo que muestran la aplicación de esta norma de inspección.

Los OD y las partes de la cadena logística postal pueden aportar pruebas de su cumplimiento con el Programa nacional de seguridad de la aviación civil (PNSAC) o con programas de certificación en seguridad con reconocimiento internacional, tales como el Marco Normativo SAFE de la OMA, que se considere cumplan con los requisitos de las normas S58 y S59 de la UPU.

Nota 3: el Marco Normativo SAFE establece los principios y las normas que los miembros de la OMA deberán adoptar como umbral mínimo. Las directrices en materia de protección y seguridad aplicables a las operaciones postales y contenidas en las normas S58 y S59 de la UPU se ajustan al Marco Normativo SAFE.

2. Documentos de referencia

Los siguientes documentos de referencia son indispensables para la aplicación del presente documento. Para las referencias que contengan una fecha o un número de versión solamente se aplicará la edición citada. Para las referencias que no contengan una fecha y cuando no haya referencia al número de versión, se aplicará la última edición del documento referido (incluidas las posibles modificaciones).

Norma S58 de la UPU: Normas de seguridad postal – Medidas de seguridad generales.

Organización de Aviación Civil Internacional, Anexo 17 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional: Seguridad – Protección de la aviación civil internacional contra los actos de interferencia ilícita.

Nota 1: los anexos 1 a 18 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional están disponibles (en inglés) en la dirección http://legacy.icao.int/eshop/pub/anx_info/annexes_booklet_en.pdf.

Organización de Aviación Civil Internacional, Manual de seguridad de la aviación civil (Documento 8973 – Distribución limitada).

Nota 2: las solicitudes de copias del Documento 8973 deben enviarse directamente a la Unidad de venta de documentos de la OACI (sales@icao.int). La distribución del Documento 8973 está limitada a las personas físicas o jurídicas autorizadas. La venta está sujeta a la aprobación por las autoridades competentes en materia de seguridad de la aviación de cada País miembro de esa organización.

3. Términos y definiciones

Varios términos utilizados en el presente documento están definidos en el glosario de normas de la UPU (ver bibliografía, número 1), en los documentos de referencia y en los citados en la bibliografía. A continuación se consignan las definiciones de términos utilizados con frecuencia o de particular importancia, así como de otros términos que figuran en el presente documento.

3.1 Resolución de alertas

Resolución de incidencias durante el transporte que despierten sospechas en la cadena logística.

3.2 *Expedición*

Conjunto de uno o más envases de una categoría de correo en particular que utilizan un transporte en común en un momento dado, desde un lugar específico de carga hasta un lugar específico de destino final.

3.3 *Instalación principal*

Oficina de cambio; centro de tratamiento del correo aéreo; instalación postal donde se realiza la inspección de seguridad de la aviación; última instalación postal por la que transitan los envíos postales antes de ser despachados por vía aérea.

3.4 *Operador designado*

Toda entidad gubernamental o no gubernamental oficialmente designada por el País miembro para operar servicios postales y cumplir con las obligaciones relacionadas que surgen de las Actas de la Unión en su territorio.

3.5 *Representante*

Organización o persona designada para realizar una tarea específica o desempeñar un papel específico en nombre de otra.

3.6 *Perro de detección de explosivos*

Equipo conformado por un can o perro de detección de explosivos (EDD) y su adiestrador, entrenados para detectar explosivos.

3.7 *Sistema de detección de explosivos*

Sistema tecnológico o combinación de diferentes tecnologías capaces de detectar y, por lo tanto, de indicar mediante una alerta, el material explosivo contenido en el equipaje u otros objetos, independientemente del material del que esté hecha la saca.

Nota: las máquinas con sistema de detección de explosivos (EDS) están diseñadas para determinar la densidad y masa de los objetos que se están inspeccionando. Los algoritmos de un software comparan las densidades de los objetos que se están inspeccionando con las de explosivos conocidos. En caso de identificarse una amenaza, el sistema envía una alerta al operador que examina entonces la imagen y decide si el envío puede ser despachado para viajar o si requiere un mayor análisis, por ejemplo, una búsqueda manual. Los sistemas integrados de detección de explosivos se instalan en las cintas transportadoras y el análisis de primer nivel es realizado por el sistema de forma automática en función de los parámetros preestablecidos en el software.

3.8 *Detección de trazas de explosivos*

Tecnología utilizada para inspeccionar el contenido del correo para detectar la presencia de trazas de explosivos que consiste en recoger muestras de partículas de envíos postales individuales y analizarlas mediante una máquina de detección de trazas de explosivos (ETD) para detectar trazas de residuos de explosivos.

Ejemplo: los operadores pueden pasar un hisopo por un envío y luego utilizar tecnología ETD para determinar la presencia de explosivos. Se coloca el hisopo dentro de la unidad ETD que analiza el contenido para detectar la presencia de posibles residuos de explosivos.

3.9 *Requisito mínimo de seguridad*

Técnica, método, proceso o actividad que consiste en las medidas mínimas que deben implementarse para garantizar operaciones seguras dentro de la instalación principal.

3.10 *Objeto prohibido*

Dispositivo explosivo o incendiario, ensamblado o no, y sus partes, que podría ser utilizado para cometer un acto de interferencia ilícita.

3.11 Inspección

Examen del correo por un medio técnico u otro no invasivo con el objetivo de identificar y/o detectar explosivos.

3.12 Cadena logística segura

Modelo que garantiza que el correo esté seguro en su trayectoria ascendente en la cadena logística, que es transportado en un entorno seguro y entregado como seguro al transportista aéreo.

4. Símbolos y abreviaturas

OD	Operador designado
EDD	Perro de detección de explosivos
EDS	Sistema de detección de explosivos
ETD	Detección de trazas de explosivos
ETVD	Detección de trazas y vapores de explosivos
OACI	Organización de Aviación Civil Internacional
PNSAC	Programa nacional de seguridad de la aviación civil

5. Normas de inspección

5.1 Custodia del correo aéreo internacional

El OD (o su representante) mantendrá la custodia directa y el control del correo internacional que debe ser transportado por aire desde el momento de su aceptación hasta su despacho al transportista/agente/representante. Cuando el OD acuerde que un contratista u otra entidad acepte el correo aéreo internacional en su nombre, el OD seguirá siendo responsable de la aceptación y tratamiento del correo. Como tal, el OD deberá contar con procesos que permitan al contratista u otra entidad cumplir con estas normas.

5.2 Envíos exentos de inspección

Al momento de la expedición de envíos postales internacionales de hasta 500 gramos, el OD podrá no aplicar una inspección adicional si respetó las medidas de seguridad establecidas en la norma S58 de la UPU.

Nota: puede haber otra reglamentación internacional y/o nacional aplicable que defina umbrales diferentes para las exenciones. Las exenciones aplicadas deben estar de acuerdo con la legislación o reglamentación nacional correspondiente.

Los Países miembros de la UPU pueden acordar permitir exenciones de inspección o la utilización de medidas de seguridad alternativas en razón de la naturaleza especial de algunos tipos de correo. Tales exenciones deben estar claramente definidas en el PNSAC de los Países miembros de la UPU.

5.3 Envíos que deben ser inspeccionados

En virtud del PNSAC, al momento de la inspección del correo:

- se emplearán los medios o métodos con más probabilidad de detectar los objetos prohibidos (según la definición de las normas de seguridad de la UPU) teniendo en cuenta la naturaleza del envase o del envío;
- los medios o métodos empleados deben ser compatibles con una norma suficiente para asegurar razonablemente que no se esconden objetos prohibidos en el envase o envío.

De no poder establecerse razonablemente que no hay objetos prohibidos en los envases o envíos, estos serán rechazados o inspeccionados nuevamente.

Los OD deberán asegurarse de que el personal encargado de la inspección esté correctamente capacitado y supervisado. El equipo de inspección deberá ser mantenido, probado y utilizado de acuerdo con las instrucciones del fabricante.

Nota 1: un método de inspección puede resultar ineficaz cuando no está adaptado al tipo de expedición inspeccionado. En algunos casos, un solo método de inspección puede ser insuficiente para inspeccionar todos los tipos de correo. Por consiguiente, debe disponerse de más de un método.

El OD o su representante deben inspeccionar los envíos con al menos uno de los siguientes métodos conforme a los requisitos de su programa nacional de seguridad de la aviación civil. Como mínimo, el PNSAC debe reflejar las normas y prácticas recomendadas establecidas en el Anexo 17 de la OACI y en el material de orientación del Manual de seguridad de la aviación de la OACI, Documento 8973.

- EDD;
- EDS;
- ETVD;
- búsqueda manual;
- detección de metales;
- equipo de rayos X u otros sistemas basados en ondas.

5.4 *Envíos de alto riesgo*

El correo que requiera medidas de seguridad adicionales más allá de los procedimientos básicos, es considerado de alto riesgo. El correo o los envíos postales pueden ser considerados de alto riesgo si existen:

- anomalías en su naturaleza que den lugar a sospecha, tales como prueba de haber sido forzados;
- debido a su naturaleza, las medidas de seguridad básicas por sí mismas tienen pocas posibilidades de detectar objetos prohibidos según la definición de las normas de seguridad postal de la UPU;
- información específica o información de amenaza con respecto a esos envíos;
- razones para sospechar que contiene o plantea una amenaza sobre la base de una evaluación de riesgos por parte de una autoridad pertinente de la seguridad en la aviación, de los operadores de la aeronave o de otros actores en la cadena logística.

El OD o su representante deben inspeccionar los envíos de alto riesgo:

- visualizando el envío o envase desde dos ángulos y cumpliendo con la legislación nacional,
- o
- utilizando una combinación de dos o más de los métodos de inspección siguientes:
 - búsqueda manual,
 - equipo de rayos X,
 - EDD,
 - ETD.

5.5 *Procedimientos de inspección para los envases y las sacas postales*

Cuando sus respectivas autoridades nacionales lo autoricen, el OD o su representante deben utilizar las tecnologías que se consignan a continuación para inspeccionar los envíos que ya se encuentren en envases/sacas:

- La tecnología de inspección por rayos X que sea la más adecuada para ese envío o envase en particular:

- 1º El OD debe inspeccionar por rayos X un envase a la vez para buscar indicios de explosivos, elementos incendiarios u otras sustancias u objetos destructivos no autorizados.
- 2º Los envases postales que contengan elementos demasiado densos para la obtención de una imagen de rayos X precisa deben ser inspeccionados dos veces seguidas, rotando el envase 90 grados horizontalmente en ambas direcciones antes de inspeccionarlo por segunda vez.
- 3º Si la imagen de rayos X no resulta clara, está tapada, es opaca o presenta anomalías no identificables, el OD debe obtener una imagen de rayos X más clara sacando cada objeto postal del envase e inspeccionándolo nuevamente en forma individual.

y/o

– EDD.

y/o

– EDS.

5.6 Resolución de alertas de envíos sospechosos

Si el OD o su representante encargado de la inspección identifican un envío que no puede aprobarse (alerta) durante la primera inspección, el envío no será entregado al transportista hasta que se determine que es «seguro para el transporte aéreo».

El envío deber ser tratado como un envío de alto riesgo conforme a lo estipulado en 5.4.

5.7 Procedimientos de notificación

Enterado de los requisitos del PNSAC, si el OD o su representante encargado de la inspección no pueden aprobar un envío después de seguir los procedimientos indicados anteriormente, el envío no será entregado, cargado o transportado por ningún transportista/aeronave. Se aislará el envío en un lugar seguro, controlado y físicamente protegido para evitar que accedan a él personas no autorizadas. El OD o su representante encargado de la inspección:

- Se pondrán inmediatamente en contacto con el coordinador de seguridad en tierra, las autoridades gubernamentales del país anfitrión, la policía, los bomberos y/o la brigada antiexplosivos, de conformidad con los requisitos locales.
- Informarán a las entidades designadas sobre cualquier correo internacional adicional presente en el local que haya sido entregado o transferido con el envío postal sospechoso.

6. Medidas relativas al correo admitido para su transporte en un vuelo comercial

El OD debe entregar a los transportistas, agentes de tratamiento en tierra u otros contratistas los envíos para transporte aéreo en sacas identificables (envases) o contenedores acompañados de las fórmulas de la UPU correspondientes y/o de las etiquetas de envases.

Todos los envases/expediciones deberán estar acompañados de la documentación correspondiente de la UPU o su equivalente electrónico, según corresponda:

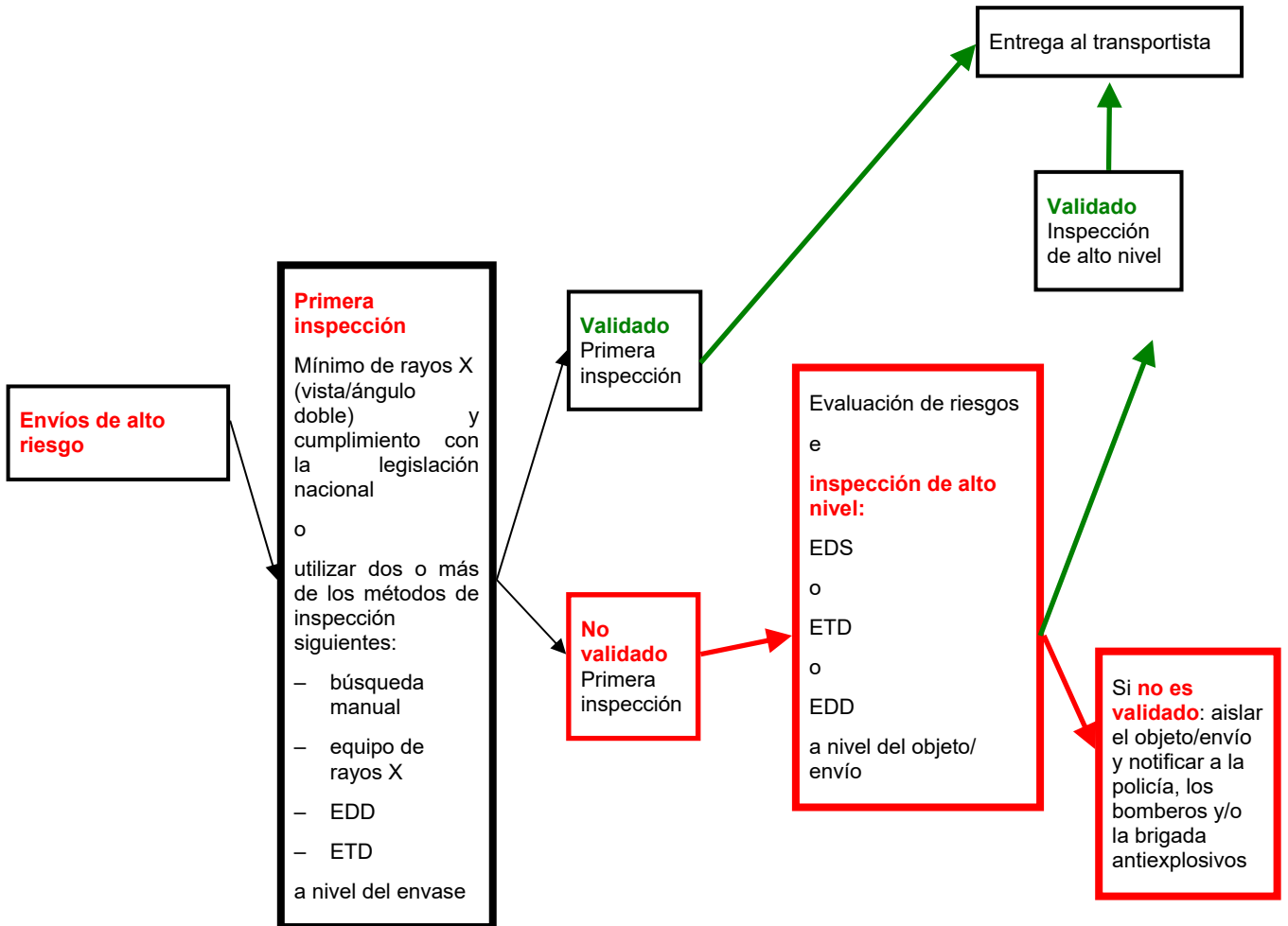
- los envíos entregados en el aeropuerto deberán estar acompañados de copias de la factura de entrega CN 38 o CN 41 en caso de correo de superficie transportado por vía aérea (S.A.L.);
- la etiqueta CN 35 en caso de sacas de correo aéreo;
- la etiqueta CN 36 en caso de sacas de correo de superficie transportado por vía aérea (S.A.L.);
- la etiqueta CP 84 en caso de envíos de encomiendas-avión;
- la etiqueta CP 85 en caso de envíos de encomiendas de superficie transportadas por vía aérea (S.A.L.).

Después de la inspección o de la aplicación de otros controles de seguridad, se dará cuenta del correo y se lo protegerá de interferencias no autorizadas antes de su carga en un avión o del intercambio seguro con el transportista, agente de tratamiento en tierra u otro contratista.

De conformidad con su PNSAC, se podrá solicitar a un OD que haya aplicado inspecciones y controles de seguridad que presente una declaración de seguridad de la expedición al operador aéreo. El PNSAC podrá también solicitar que se lleve un registro adicional a efectos de un seguimiento de auditoría a la que el OD pueda necesitar responder.

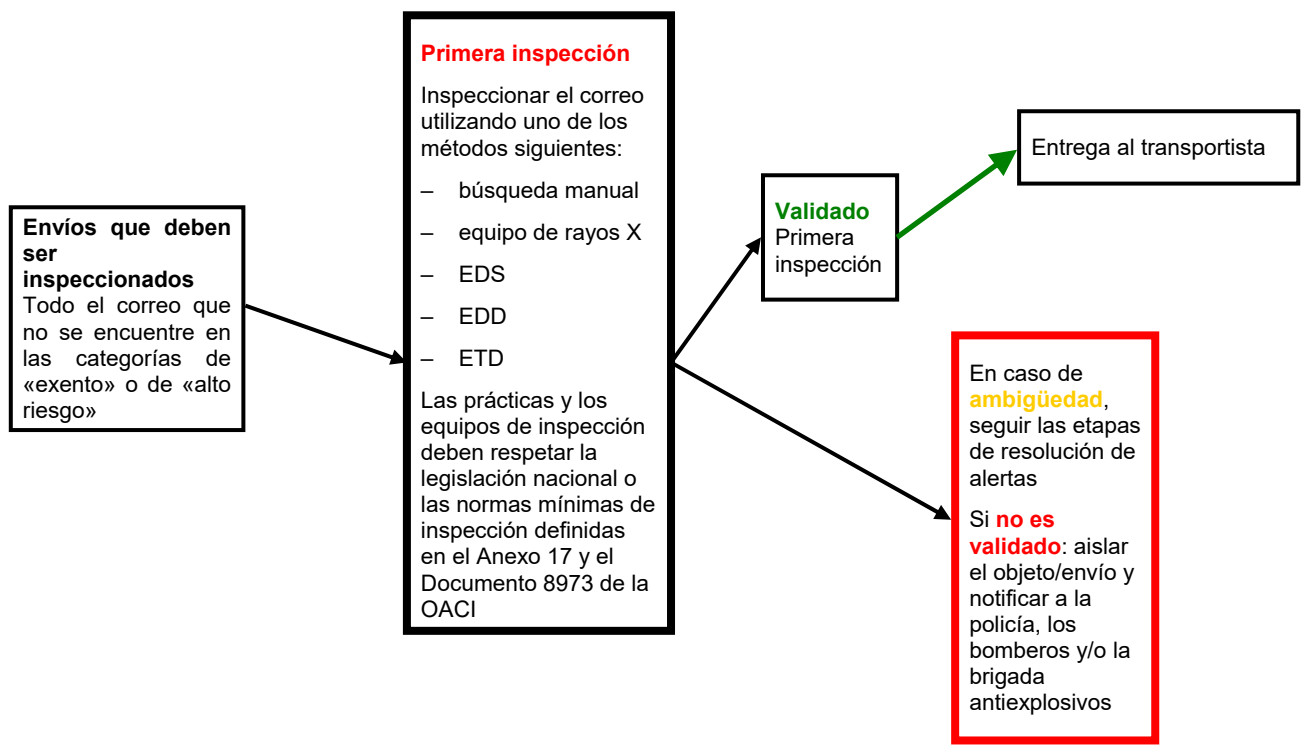
Anexo A (para información)

Inspección del correo internacional de salida de alto riesgo destinado al transporte por vía aérea



Anexo B (para información)

Inspección del correo internacional de salida destinado al transporte por vía aérea



Bibliografía

La presente bibliografía presenta referencias e información sobre las fuentes completas de todas las normas y otras fuentes de referencia citadas en el texto precedente. Podría no ser pertinente para referencias que mencionan números o fechas de versiones específicas, de modificaciones subsiguientes o de revisiones de cualquiera de esas publicaciones. No obstante, se insta a los usuarios de este documento a que investiguen la existencia y vigencia de ediciones más recientes. En caso de referencias sin fecha o número de versión, se aplica la última edición del documento referido. Se subraya que aquí se consignan solamente los documentos mencionados en el texto.

1. Glosario de normas de la UPU (disponible en <http://www.upu.int>).
2. Anexo 18 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional – Transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea.

Nota: los anexos 1 al 18 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional están disponibles en http://legacy.icao.int/eshop/pub/anx_info/annexes_booklet_en.pdf.

3. Organización Mundial de Aduanas, Marco Normativo para asegurar y facilitar el comercio mundial (SAFE).

Nota: la edición 2018 del Marco Normativo SAFE está disponible en el sitio web de la OMA (www.wcoomd.org/-/media/wco/public/global/pdf/topics/facilitation/instruments-and-tools/tools/safe-package/safe-framework-of-standards.PDF?la=en).